



CONVENIO COLECTIVO PARA EL SECTOR "COMERCIO DEL METAL"

CLÁUSULA TRANSITORIA PRIMERA

Si como consecuencia del nuevo Sistema de Clasificación Profesional, los trabajadores debieran percibir un salario convenio superior al que percibían a 29 de noviembre de 2005 según su categoría profesional, las empresas podrán abonar el referido incremento adicional, siempre que sea superior a **150 €/año**, de conformidad con lo especificado en los siguientes apartados:

- Para el año 2006: Aquellas Empresas que en el año 2005 hubiesen ejercitado la "Opción A", para este año 2006, deberán aplicar directamente los salarios determinados en el Anexo nº 1.
- Para el año 2006: Aquellas Empresas que en el año 2005, hubiesen ejercitado la "Opción B", para este año 2006 podrán optar por una de las siguientes opciones :

A.- Aplicar el salario grupo 2006 a partir del 1 de enero.

GRUPO	CATEGORÍAS PROFESIONALES	OPCION (A) Salario Grupo 2006	OPCION (A) Importe Máximo a compensar
2	JEFE DE SUCURSAL	18780,56	1181,03
	JEFE ADMINISTRATIVO		563,02
	AYUDANTE TECNICO SANITARIO		1132,80
3	JEFE DE SECCION ADMINISTRATIVA	17140,91	802,90
	JEFE DE SECCION MERCANTIL		1276,55
	INSPECTOR DE VENTAS		858,40
	ENCARGADO DE ESTABLECIMIENTO		1297,49
	TECNICO DE RELOJERIA TITULADO "O ASIMILADO"		858,40
	ESCAPARATISTA		524,10
	JEFE DE GRUPO		858,40
4	DEPENDIENTE MAYOR	16025,04	173,96
	DEPENDIENTE CON IDIOMAS		173,96
	OPERADOR		290,35
	CONTABLE, CAJERO, TAQUIM., IDIOMAS		243,84
5	COBRADOR	15620,08	484,94
	OFICIAL ADMINISTRATIVO DE 2-		664,52
	CAPATAZ		442,20
	VIAJANTE		342,41
	CORREDOR DE PLAZA		639,84
	AUTO-VENTA		639,84
	DEPENDIENTE DE 22,23 Y 24 AÑOS		713,35
	GRABADOR		661,51
	DEPENDIENTE DE 25 O MAS AÑOS		439,70
	TECNICO POST-VENTA		466,42
	PROFESIONAL DE OFICIO DE PRIMERA - CHOFER "C"		466,42
	PROFESIONAL DE OFICIO DE SEGUNDA - CHOFER "B"		581,16
6	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	14667,45	247,13
	AUXILIAR ADMINISTRATIVO DE 18 Y 19 AÑOS		566,89
	TELEFONISTA		247,13
	MANIPULADOR		247,13
	AYUDANTE DE OFICIO		166,80
	AUXILIAR DE CAJA DE 18 Y 19 AÑOS		1312,31
	AUXILIAR DE CAJA DE 20 Y 21 AÑOS		801,50
	AUXILIAR DE CAJA DE 22, 23 Y 24 AÑOS		247,13

B.- Sólo en el supuesto de que el incremento adicional sea superior a 150 €/año, y las empresas no optasen por aplicar lo previsto en el apartado A, éstas abonarán el incremento adicional que corresponda a cada una de las categorías afectadas, prorrateando el mismo a lo largo de los cuatro años de vigencia del convenio, sin perjuicio del incremento salarial del convenio previsto para cada uno de los respectivos años, hasta alcanzar el último año de vigencia el salario bruto anual establecido para cada Grupo Profesional donde estén encuadrados dichos trabajadores. Para el año 2006, se abonará la columna nº 3 de la opción B, prorrateándose en quince mensualidades.

GRUPO	CATEGORÍAS PROFESIONALES	1 Salario Grupo 2006	2 OPCION B (*) Inc. Adicional a descontar	3 OPCION B Salario Grupo 2006	4 OPCION B Importe Máximo a compensar
2	JEFE DE SUCURSAL	18780,56	787,36	17993,20	393,68
	JEFE ADMINISTRATIVO		375,35	18405,21	187,67
	AYUDANTE TECNICO SANITARIO		755,20	18025,36	377,60
3	JEFE DE SECCION ADMINISTRATIVA	17140,91	535,27	16605,64	267,63
	JEFE DE SECCION MERCANTIL		851,03	16289,88	425,52
	INSPECTOR DE VENTAS		572,27	16568,64	286,13
	ENCARGADO DE ESTABLECIMIENTO		865,00	16275,91	432,50
	TECNICO DE RELOJERIA TITULADO "O ASIMILADO"		572,27	16568,64	286,13
	ESCAPARATISTA		349,40	16791,51	174,70
	JEFE DE GRUPO		572,27	16568,64	286,13
4	DEPENDIENTE MAYOR	16025,04	115,98	15909,06	57,99
	DEPENDIENTE CON IDIOMAS		115,98	15909,06	57,99
	OPERADOR		193,57	15831,47	96,78
	CONTABLE, CAJERO, TAQUIM.,IDIOMAS		162,56	15862,48	81,28
5	COBRADOR	15620,08	323,29	15296,79	161,65
	OFICIAL ADMINISTRATIVO DE 2-CAPATAZ		443,02	15177,06	221,51
	VIAJANTE		294,80	15325,28	147,40
	CORREDOR DE PLAZA		228,28	15391,80	114,14
	AUTO-VENTA		426,56	15193,52	213,28
	DEPENDIENTE DE 22,23 Y 24 AÑOS		426,56	15193,52	213,28
	GRABADOR		475,57	15144,51	237,78
	DEPENDIENTE DE 25 O MAS AÑOS		441,01	15179,07	220,50
	TECNICO POST-VENTA		293,14	15326,94	146,57
	PROFESIONAL DE OFICIO DE PRIMERA - CHOFER "C"		310,95	15309,13	155,47
	PROFESIONAL DE OFICIO DE SEGUNDA - CHOFER "B"		310,95	15309,13	155,47
			387,44	15232,64	193,72
6	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	14667,45	164,75	14502,70	82,38
	AUXILIAR ADMINISTRATIVO DE 18 Y 19 AÑOS		377,93	14289,52	188,96
	TELEFONISTA		164,75	14502,70	82,38
	MANIPULADOR		164,75	14502,70	82,38
	AYUDANTE DE OFICIO		111,20	14556,25	55,60
	AUXILIAR DE CAJA DE 18 Y 19 AÑOS		874,88	13792,57	437,44
	AUXILIAR DE CAJA DE 20 Y 21 AÑOS		534,33	14133,12	267,17
	AUXILIAR DE CAJA DE 22, 23 Y 24 AÑOS		164,75	14502,70	82,38

*	El importe que aparece en esta columna corresponde al resto del incremento adicional cuyo pago se aplaza a los años 2007, 2008, y que podrá ser compensable y/o absorbible en dichos años, según lo establecido en el punto B de la Cláusula Transitoria Primera.
---	--

C.- ABSORCIÓN: Aquellas empresas que abonen a sus trabajadores, en cómputo anual, un salario superior al Salario de Grupo anual establecido con carácter general para cada uno de los Grupos Profesionales, no les será de aplicación lo dispuesto en el artículo 14.2 párrafo 2º del convenio, con respecto al incremento adicional especificado en la cláusula transitoria primera y derivado de la aplicación del nuevo sistema de clasificación profesional; todo ello, con independencia de que se opte por cualquiera de los supuestos anteriormente especificado en los apartados A ó B.